



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número:27/22-2023/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- YISEL DENIS HERNANDEZ CUEVAS (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 27/22-2023/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. GRECIA GABRIELA PORTILLO LÓPEZ, EN CONTRA DE FUNERALES ACAL, ERIK ENRIQUE ACAL ZAVALA, EVA ZAVALA ZAVALA Y YISEL DENIS HERNÁNDEZ CUEVAS.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día veintiocho de enero de dos mil veintiséis, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS. - - - - -"

ASUNTO: Se tiene por presentado el escrito signado por la C. Paola Lisbeth Hernández Cuevas, mediante el cual devuelve traslado del presente expediente.

Con la diligencia realizada por el Notificador Interino Adscrito a este Juzgado con fecha veintitrés de octubre de dos mil veinticinco, en la que hace constar que notifica y emplaza a juicio a **YISEL DENIS HERNÁNDEZ CUEVAS**. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito y anexos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Respecto a la diligencia practicada por el Notificador Interino Adscrito a este Juzgado con fecha veintitrés de octubre de dos mil veinticinco, mediante la cual notifica y emplaza a juicio a **YISEL DENIS HERNÁNDEZ CUEVAS**, a través de la respectiva cédula de notificación y emplazamiento, así como la razón actuarial de la misma fecha; y visto el contenido de estos de conformidad con los numerales 743 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tiene por practicada en forma legal el emplazamiento a juicio de dicha demandada.

TERCERO: Se certifica y se hace constar que el término de **QUINCE (15) DÍAS hábiles**, que establece el artículo 873 A de la Ley referida, otorgado a la demandada **YISEL DENIS HERNÁNDEZ CUEVAS**; para que diera contestación transcurre como a continuación se describe: del veinticuatro de octubre al catorce de noviembre de dos mil veinticinco, toda vez que de autos se advierte que fue notificada y emplazada con fecha veintitrés de octubre de dos mil veinticinco, a través de cédula de notificación y emplazamiento.

Se excluyen de ese cómputo los días veinticinco, veintiséis de octubre, asimismo uno, dos, ocho, nueve, quince, dieciséis de noviembre de dos mil veinticinco (por ser sábados y domingos). De igual forma, los días treinta y uno de octubre del dos mil veinticinco (por ser días inhábiles de acuerdo a la circular 17/CJCAM/SEJEC/25-2026 y al Calendario Oficial 2025 del Poder Judicial del Estado de Campeche).

Por lo que se evidencia que **ha transcurrido en demasía el término** concedido a la susodicha, para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra, por tal

razón se tienen por admitidas las peticiones de la actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le hizo saber en el proveído de fecha veintiuno de marzo de dos mil veintitrés.

CUARTO: Por lo antes expuesto, al no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ni proporcionar correo electrónico para la asignación del buzón judicial; se hace constar que las subsecuentes notificaciones, sean o no personales, se le harán por estrados tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le requirió en el punto CUARTO del proveído de fecha veintiuno de marzo de dos mil veintitrés., y del cual fue notificado personalmente mediante cédula de notificación y emplazamiento con fecha veintitrés de octubre de dos mil veinticinco; en consecuencia, se comisiona al Notificador Interino Adscrito a este Juzgado para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les sean notificados **POR ESTRADOS** a **YISEL DENIS HERNÁNDEZ CUEVAS.**

QUINTO: De la revisión de los autos, en los cuales se visualiza que mediante proveído de fecha dos de agosto de dos mil veintitrés, se dejó a reserva la contestación de los CC. **EVA ZAVALA ZAVALA y ERIK ENRIQUE ACAL ZAVALA;** en virtud a lo anterior y en términos del ordinal 870, 872 y 873-A de la Ley Federal del Trabajo; **se tiene por presentado y admitido** en tiempo y forma la Contestación de Demanda de los CC. **EVA ZAVALA ZAVALA y ERIK ENRIQUE ACAL ZAVALA,** por lo que se recepcionan las pruebas ofrecidas, mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertare.

Pruebas que quedan a reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la **Audiencia Preliminar,** tal y como lo señala el inciso C) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F de la Ley referida.

Asimismo, se toma nota de las excepciones, defensas y objeciones, las cuales se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertare. Las cuáles serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.

SEXTO: En cumplimiento a lo establecido en el numeral 873-B, de la Ley Federal del Trabajo; córrase traslado de las contestaciones de demanda a la actora; a fin de que en un plazo de **OCHO (8) DÍAS hábiles,** contados a partir de la notificación del presente auto, objete las pruebas de su contraparte, formule su réplica y en su caso ofrezca pruebas en relación a dichas objeciones y réplica, acompañando copia de traslado para cada parte.

Se le hace saber a la actora, que en caso de no formular su réplica o de no presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley citada.

Haciéndole de su conocimiento que el escrito de contestación de demanda está a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir dicha documentación de manera física esta queda a su disposición en las instalaciones que ocupa este juzgado.

SÉPTIMO: Ahora bien, siendo que mediante escrito de fecha catorce de noviembre dos mil veinticinco, la C. Paola Lisbeth Hernández Cuevas, hace la devolución de las copias certificadas del traslado que le entrego el Fedatario adscrito a este juzgado; no obstante, como se menciona en el punto SEGUNDO del presente proveído, **se tiene por practicada en forma legal el emplazamiento a juicio de dicha demandada, en razón que al momento de la diligencia, menciona que es hermana de la demandada, así como en dicho lugar se encontraba el domicilio de la misma;** por lo que resulta innecesario pronunciarse en cuanto a la devolución del traslado.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Yulissa Nava Gutiérrez, Secretaria Instructora del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Ciudad del Carmen. -----"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 29 DE ENERO DEL 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 28 DE ENERO DE 2026 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUNA MAR.

